



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 11 de febrero de 2008

No. 29

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 9-2008.....	968
Acuerdo Presidencial No. 10-2008.....	968
Acuerdo Presidencial No. 11-2008.....	968
Acuerdo Presidencial No. 12-2008.....	968
Acuerdo Presidencial No. 13-2008.....	969
Acuerdo Presidencial No. 14-2008.....	969
Acuerdo Presidencial No. 15-2008.....	969
Acuerdo Presidencial No. 16-2008.....	970

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Jesucristo es tu Respuesta (AMJETR).....	971
Estatutos Asociación Universidad del Valle (UNIVALLE).....	973

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Anual de Contrataciones Especifico.....	978
--	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Subasta Pública.....	980
Licitación por Registro No. 04-2008.....	980

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 881-2007.....	981
Resolución No. 401-2007.....	981
Resolución No. 397-2007.....	982
Resolución No. 394-2007.....	982
Resolución No. 396-2007.....	982

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 01-2008.....	983
-------------------------------------	-----

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Licitación Restringida No. 01/2008.....	983
---	-----

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Programa Anual de Contrataciones Especifico.....	984
--	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Nindirí	
Licitación por Registro.....	985
Licitación por Cotización.....	985

Alcaldía Municipal de Estelí	
Plan Anual de Adquisiciones.....	986

Alcaldía Municipal Ciudad Sandino	
Licitación por Registro 001-2008-UA.....	988

UNIVERSIDADES

Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería	
Licitación por Registro No. EIAG-01-2008-MICROBUS.....	988

Universidad Nacional de Ingeniería	
Programa Anual de Contrataciones Año 2008.....	989

Títulos Profesionales.....	990
----------------------------	-----

FE DE ERRATA

Marca de Fábrica y Comercio.....	998
----------------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 9-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del trece de diciembre del año dos mil siete, de manos del Excelentísimo Señor Licenciado Don Alfredo Francisco Ungo, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en San Salvador, el cinco de octubre del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor Elías Antonio Saca González, Presidente de la República de El Salvador.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado Don Alfredo Francisco Ungo, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 10-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del trece de diciembre año dos mil siete, de manos del Excelentísimo Señor Hermano Abdalla Mohamed Matoug, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Secretario (Embajador) de la Oficina Popular de la Gran Jamahiria Árabe Libia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en La Gran Jamahiria Árabe Libia Popular Socialista el catorce de noviembre del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor Zanati Mohamed Zanati, Secretario del Congreso General del Pueblo en la Gran Yamahiriya.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Hermano Abdalla Mohamed Matoug, en calidad de Secretario (Embajador) de la Oficina Popular de la Gran Jamahiria Árabe Libia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 11-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Vladimir Ernesto Leets Rodríguez, Cónsul General de la República de Nicaragua en Caracas, con jurisdicción en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de febrero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 12-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Señor José Manuel Quinteiro Crespo, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Comunidad Autónoma de Galicia, Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 13-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el Acuerdo Presidencial N° 447-2007 y su Fe de Erratas, publicados en Las Gacetas, Diario Oficial N° 241 del 14 de diciembre de dos mil siete y N° 245 del 20 de diciembre de dos mil siete, respectivamente, en lo que concierne a su artículo 2, en el siguiente sentido: Se suprime el numeral 8; y el numeral 7 se leerá así: "**La Secretaría para el Desarrollo de la Costa Caribe (SDC)**".

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 14-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, "El Pueblo Presidente", es una prioridad esencial brindar una solución definitiva al tema de la propiedad en general, que contribuya a crear un clima de estabilidad social, desarrollo económico y productivo en ese territorio que ha sido históricamente conflictivo.

II

Que habiéndose emitido Resolución A-6009-03 de la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, que acoge el reclamo sobre bien inmueble que se encuentra inscrito a favor del Estado de la República de Nicaragua, y que actualmente está inscrita bajo el Número: 54048, Tomo: 807, Folio: 238, Asiento 2°, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Nicaragua; con un área de un mil quinientos metros cuadrados (1,500 m²), identificado el con el número catastral 2952-2-05-021-00204.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca conjuntamente con el Representante Legal de la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC), ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Devolución de Bien Inmueble**. El Estado de la República de Nicaragua realizará la enajenación pertinente, para devolver un bien inmueble a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC). El bien inmueble objeto de devolución se encuentra inscrito bajo el Número: 54048, Tomo: 807, Folio: 238, Asiento 2°, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Nicaragua; y limitado a un área de un mil quinientos

metros cuadrados (1,500 m²); con los siguientes colindantes: Norte: Terrenos de Blanca Rosa Pereira y Centro Comercial Managua, Sur: Calle de por medio y Colonia Centroamérica, Este: Centro Comercial Managua, Oeste: Terrenos de la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua; comprendido dentro de los siguiente linderos (Derroteros: Estaciones, Rumbos y Distancias): Estación 6-12 Rumbo N 88° 23' 03" E Distancia 20.345 m², Estación: 12-13 Rumbo N 3° 29' 24" E Distancia 70.480 m², Estación: 13-14 Rumbo S 71° 58' 55" W Distancia 26.272 m², Estación: 14-6 Rumbo S 00° 19' 30" E Distancia 30.232 m², e identificado el con el número catastral 2952-2-05-021-00204.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en el artículo anterior del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga saneamiento por evicción, del bien inmueble objeto de devolución, descrito en el artículo 1, de este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad para el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua que incluyen a sus instituciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 15-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el Acuerdo Presidencial N° 337-2004 del 5 de octubre del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 198 del 12 de octubre del mismo año, de nombramiento de la Licenciada ALICIA MARTÍN GALLEGOS, Representante Permanente con rango de Embajadora ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Artículo 2. Cancelar el Acuerdo Presidencial N° 117-2005 del 31 de marzo del 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 65 del 5 de abril del mismo año, de nombramiento de la Licenciada ALICIA MARTÍN GALLEGOS, Representante Permanente de Nicaragua con rango de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales (ONU), con sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 3. Cancelar el Acuerdo Presidencial N° 463-2006 del 16 de octubre del 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del 25 de octubre del mismo año, de nombramiento de la Licenciada ALICIA MARTÍN GALLEGOS, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Confederación Suiza, con residencia en Ginebra.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de marzo del 2008. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 16-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 102 instituye que los recursos naturales son patrimonio de nacional y que la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los mismos corresponden al Estado, que facultado puede celebrar contratos de exploración racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera.

II

Que conforme a la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 181 párrafo segundo que establece que las concesiones y los contratos de exploración racional de los recursos naturales, deberán constar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo correspondiente.

III

Que las atribuciones establecidas en la Ley N° 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 109 del 12 de junio de 1998 y el Decreto N° 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 24 de junio de 1998, del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), han sido transferidas al Ministerio de Energía y Minas (MEM) entidad creada por la Ley N° 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de enero de 2007.

IV

Que de acuerdo a Resolución N° 08-2003, del 11 de abril de 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 100 del 30 de mayo de 2003, el Consejo de Dirección del INE otorgó a MKJ Exploraciones Internacionales S.A., el área de concesión denominada "Banco Tyra" Caribe Costa fuera.

V

Que el Acuerdo Presidencial N° 110-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 3 de abril de 2006, autorizo la celebración del contrato de concesión petrolera para el área identificada como Banco Isabel entre la República de Nicaragua y MKJ Exploraciones Internacionales S.A., que fuera suscrito el 21 de abril de 2006.

VI

Que ciudadanos de las Regiones Autónomas del Atlántico de la República de Nicaragua presentaron Recurso de Amparo contra la firma de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, entre ellos el Contrato de Concesión del Banco Tyra y siendo que la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, por Sentencia N° 92 del 2 de mayo 2007 declaró con lugar el Recurso de Amparo interpuesto por haberse celebrado los Contratos de Concesión, sin aprobación de los Consejos de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

VII

Que la adjudicación del área de concesión Banco Tyra a MKJ Exploraciones Internacionales S.A., es conforme a derecho, por lo que una vez aprobada la concesión por los Consejos de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur se debe proceder a suscribir el Contrato correspondiente.

VIII

Que el Consejo de la Región Autónoma del Atlántico Norte en sesión del 13 de diciembre de 2007, y el Consejo de la Región Autónoma del Atlántico Sur en sesión del 15 de diciembre de 2007, aprobaron el Contrato de Concesión de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Banco Tyra otorgada a favor de MKJ Exploraciones Internacionales S.A.

IX

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), remitió a la Presidencia de la República, Proyecto de Contrato de Concesión para Exploración y Explotación Petrolera a celebrarse con MKJ Exploraciones Internacionales S.A., conforme al artículo 24 de la Ley N° 286, Ley de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y siendo que el mismo es acorde al marco jurídico vigente.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y leyes correspondiente, se delega al Procurador General de la República, para que nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua, proceda a suscribir el Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación Petrolera con la Compañía Petrolera MKJ Exploraciones Internacionales, S.A., en los términos negociados por el Ministerio de Energía y Minas y la aprobación del Consejo de la Región Autónoma del Atlántico Norte en sesión del 13 de diciembre de 2007, y el Consejo de la Región Autónoma del Atlántico Sur en sesión del 15 de diciembre de 2007. El área a otorgarse se encuentra ubicada en la Cuenca Miskito del Margen Caribe de Nicaragua, con una extensión de cuatro mil kilómetros cuadrados (4,000 Km²) equivalentes a cuatrocientas mil hectáreas (400,000 Ha), identificadas como Banco Tyra.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en el artículo anterior del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
JESUCRISTO ES TU RESPUESTA (AMJETR)**

Reg. No. 02054 - M. 6956036 - Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos setenta y nueve (3979), del folio número dos mil setecientos catorce al folio número dos mil setecientos veintiuno (2714-2721), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO JESUCRISTO ES TU RESPUESTA**" (AMJETR). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial los Estatutos insertos en la Escritura número TRES (3), Autenticado por el Licenciado Miguel Angel Martínez, el día veinte de mayo del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará "MINISTERIO JESUCRISTO ES TU RESPUESTA" y que abreviadamente se denominará (AMJETR), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de ESTELI, Departamento de ESTELI, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos. 1. construir iglesias a nivel nacional e internacional para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo tal y como manda las escrituras. 2. Propagar, fomentar y defender los valores sociales, morales y espirituales del hombre y la mujer sin entrar en confrontación con las leyes del país 3. construir institutos bíblicos para la formación teológica y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as- 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho

al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las Máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General Estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de

la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del Vocal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su

patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdoba. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 29: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) JOSE FUENTES; (f) GLORIA LARIOS; (f) SARA CASTILLO; (f) MARIA BENAVIDEZ (f) ROGER FUENTES; (f) MIGUEL ANGEL MARTINEZ, Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número cuatro al frente del folio diez. PROTOCOLO NÚMERO UNO, que llevo durante el corriente año y a solicitud del SR. JOSE MANUEL FUENTES en seis hojas útiles de papel de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil seis. MIGUEL ANGEL MARTINEZ ABOGADO Y NOTARIO.

ESTATUTOS ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE)

Reg. No. 02055 - M. 6956087 - Valor C\$ 1,140.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)** fue inscrita bajo el número perpetuo un mil setecientos treinta y tres (1703), del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735), Tomo: VII, Libro: QUINTO(5°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Décimo (10°), bajo los folios número dos mil novecientos treinta y ocho al folio número dos mil novecientos cuarenta y nueve (2938-2949), a los once días del mes de enero del año mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. Con fecha siete de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1". Solicitud Presentada por la Señora SOCORRO BONILLA CASTELLON, en su carácter de Presidente de la entidad **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)** el día quince de octubre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos tres (1703), del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735); Tomo VII, Libro: QUINTO(5°), que llevó este Registro, el cuatro de julio del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día once de enero del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha siete de enero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: A la entidad denominada **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2590, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75, del catorce de Abril del año dos mil y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día tres de Julio del año dos mil y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, con fecha del ocho de Enero del año

dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un mil setecientos tres (1703), del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735), Tomo: VII, Libro: Quinto (5°) del día cuatro de julio del año dos mil. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO. Inscribise la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE)**, , que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO": ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249).- "PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO". En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Septiembre del año dos mil siete, ante mí, ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el día veintiuno de Enero del año dos mil doce, comparece la señora SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero cero uno guión cero siete cero nueve siete cinco guión cero cero dos uno G (001-070975-0021G). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, acreditando su representación con los siguientes documentos: a) Copia del Diario Oficial La Gaceta Número Setenta y Cinco (75) del catorce de Abril del año dos mil que contiene el Decreto número Dos Mil Quinientos Noventa de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asociación; b) Copia de Escritura Publica Numero Ocho (08) de Constitución de Asociación civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil, ante los oficios de la Notario Mailing Obregón Irigoyen e inscrita bajo Numero perpetuo un mil setecientos tres (1703) del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735); Tomo Siete (VII); Libro Quinto (5°) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; c) Copia del Diario Oficial La Gaceta Número Cinco (05) del Ocho de Enero del año dos mil uno que contiene los Estatutos de la Asociación; d) Constancia de Cumplimiento emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la cual integra y literalmente dice: **"Un sello. Gobierno de Nicaragua Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que la Entidad Nacional denominada **"ASOCIACION UNIVERSIDAD DEL VALLE"**, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos tres (1703), del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley

Nº 147 incisos e), f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, válida hasta el treinta de junio del año dos mil ocho. (f) "Ilegible" DR- GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director - Un sello MINISTERIO DE GOBERNACIÓN - DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES - C/c. Expediente - Minuta No. JDM-COR-7293. Código de barra. Usuario: KOSEGUEDAB. Fecha: 04-Sep-2007 Hora: 16:01:34- (F) rúbrica "ilegible" Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones"; y e) Certificación Notarial del Acta Número Cinco (05) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil siete, librada por el suscrito Notario, el día veintisiete de Septiembre del año dos mil siete, la cual pasó a formar los folios números un mil cincuenta y dos, un mil cincuenta y tres, un mil cincuenta y cuatro, un mil cincuenta y cinco, un mil cincuenta y seis y un mil cincuenta y siete de este mi Protocolo y protocolizaré en el cuerpo del presente instrumento público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y de que confiere al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. En el carácter con que comparece manifiesta la señora Samantha Michelle Aguilar Beteta y dice: PRIMERA: (ANTECEDENTES): La "Asociación Universidad del Valle (UNIVALLE)", fue constituida mediante Escritura Pública Número Ocho: Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil ante los oficios de la Notario Mayling Obregón Irigoyen, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos tres (1703), del folio número dos mil setecientos veinticuatro al folio número dos mil setecientos treinta y cinco (2724-2735), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5º), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. SEGUNDA: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EFECTUAR REFORMA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Que según el Acta Número Cinco (05) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil siete, los miembros asociados de la "Asociación Universidad del Valle (UNIVALLE)" acordaron reformar su Acta Constitutiva, en especial las siguientes cláusulas: a) Cláusula Séptima: Patrimonio; b) Cláusula Octava: Órganos de Gobierno; c) Cláusula Novena: Integración, Composición y Representación Legal de la Junta Directiva; y d) Cláusula Undécima: Aprobación de Estatutos. Por lo anterior la compareciente solicita en este acto la protocolización de dicha Acta, para que a partir de la suscripción de este instrumento las cláusulas estipuladas anteriormente se lean conforme a lo establecido en la misma y se proceda a la inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua; en consecuencia en este acto procedo a protocolizar el Acta Número Cinco (05) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACION". El suscrito Abogado y Notario Público ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el veintiuno de Enero del año dos mil doce, C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas de la Asociación

"UNIVERSIDAD DEL VALLE" (UNIVALLE), del reverso del folio número once al reverso del folio número dieciocho, aparece el Acta Número Cinco (5) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil siete, la que en sus partes conducentes dice: "ACTA NÚMERO CINCO (05). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil siete, reunidos los miembros de la Asociación Universidad del Valle (UNIVALLE), en el local de sus oficinas situadas en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados, al efecto se encuentran presentes los miembros siguientes: José Arnoldo Arreaga Carrera; Socorro Bonilla Castellón; Kathia Sehtman Tiomno; Cairo Melvin Amador Arrieta, Silvia Eugenia Arreaga Carrera e Isolda Ruth Mayorga Lacayo. De esta forma se constata que se encuentran presente la totalidad de miembros activos de la Asociación, habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria. El Señor José Arnoldo Arreaga Carrera en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, preside la presente reunión extraordinaria de Junta General de Asociados asistido por la Señora Kathia Sehtman Tiomno en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum, procediéndose de la siguiente manera: PRIMERO: El Presidente de la Asociación sometió a consideración de los Asociados la siguiente Agenda: a) Dejar sin efecto el acta número 4 de Asamblea General Extraordinaria de Asociados y la Escritura Pública Número 50, otorgada el 27 de Febrero del 2007 ante los oficios del Notario Alfonso Sandino Granera; b) Presentar el anteproyecto de reforma de la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación; c) Aprobar las reformas a la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación y d) Designar a la persona que realizará los trámites de reforma ante las instituciones correspondientes. Se discute la agenda planteada, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. SEGUNDO: (... Siguen Partes Inconducentes...). TERCERO: Inicia la exposición el Señor José Arnoldo Arreaga Carrera, en su carácter de Presidente de la Asociación da lectura del anteproyecto de reformas tanto de la Escritura de Constitución como de sus Estatutos y confirma a la Asamblea General de Asociados que las Cláusulas y artículos a reformar en la Escritura Pública Número Ocho: Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de Marzo del año dos mil ante los oficios de la Notario Mayling Obregón Irigoyen, son los siguientes: a) Cláusula Séptima, b) Cláusula Octava, c) Cláusula Novena y d) Cláusula Undécima. CUARTO: Se discutieron las cláusulas y artículos a reformar, se constató el quórum necesario para aprobar dichas reformas; se sometieron a votación y son aprobadas por unanimidad de votos. A partir de este momento la Cláusula Séptima se leerá de la siguiente manera: SÉPTIMA: (PATRIMONIO): "El patrimonio inicial de la Asociación Universidad del Valle será de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00), constituido por el aporte voluntario de los comparecientes fundadores de Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00) cada uno, mismos que han sido entregado en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio aquellos recursos obtenidos por la Asociación en el desarrollo de sus actividades, proyectos y prestaciones de servicios, aportaciones, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por la asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de sus fines y objetivos expresados en este acto constitutivo. La Asociación Universidad del Valle invertirá en el mantenimiento y mejora constante de sus plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y

especiales, así como la tecnificación constante de la administración". A partir de este momento la Cláusula Octava se leerá de la siguiente manera: OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO): "Se establecen como Órganos de Gobierno de la Asociación Universidad del Valle, los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, y 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de las Asociación, quienes podrán ser personas naturales o personas jurídicas. La Junta Directiva, será electa de entre sus miembros asociados. Estos órganos tendrán las atribuciones y facultades contenidas en esta Escritura y en sus Estatutos". A partir de este momento la Cláusula Novena se leerá de la siguiente manera: "NOVENA: (INTEGRACION, COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA). La administración y dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, quien actuando como órgano colegiado, ejercerá dichas funciones con las facultades propias de los mandatarios generalísimos, sin ninguna limitación de poder, mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres miembros, la Asamblea General de Asociados podrá aumentar o disminuir su número de miembros y estará compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Secretario y 3) Tesorero; en caso de aumentarse el número de miembros, los nuevos cargos serán de vocales. La Junta Directiva, estará integrada con al menos dos de los miembros fundadores, en caso de renuncia o fallecimiento de éstos, se irán integrando en calidad de fundadores sustitutos a aquellos miembros de mayor antigüedad en el orden de precedencia e incorporación a la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva electos durarán en sus cargos por períodos de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos. Cuando algún nombramiento sea para sustituir a otro miembro que no hubiese completado su período, el miembro sustituto durará en el cargo el tiempo que le faltase al sustituido para completar su período. En cualquier caso, la Junta General de Asociados tiene el derecho de remover a los miembros en cualquier tiempo, aunque no hubiesen completado sus períodos, ya que estos nombramientos son esencialmente revocables. Si transcurriera el período para el cual ha sido nombrado cualquier miembro sin que se hubiese procedido a la nueva elección, éste continuará en su cargo hasta tanto no se verifique nueva elección, la que podrá realizarse en cualquier época en que pudiese ser convocada al respecto. En estos casos continuará el miembro desempeñando el mismo cargo dentro de la Junta Directiva, acreditándose esta circunstancia mediante Certificación extendida por el Secretario o un Notario Público. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva." A partir de este momento la Cláusula Undécima se leerá de la siguiente manera: "UNDECIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS): ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- Artículo 1: La Asociación Universidad del Valle es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica, organizada como una entidad civil de Educación Superior, de duración indefinida con personalidad jurídica propia dedicada a la docencia investigación, la proyección social, la cultura y el deporte. La Asociación se registrará de conformidad a lo establecido en las Leyes de la República, su Estatuto y Reglamentos específicos que se determinen; dispondrá de autonomía administrativa, financiera y orgánica, y prevalecerá el principio de libre cátedra abriendo las puertas a todas las personas naturales que deseen cursar estudios en ella. Artículo 2: La Asociación se denominará Universidad del Valle, pudiendo identificarse esta con las siglas UNIVALLE.- Artículo 3: La Asociación Universidad del Valle tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, departamento del

mismo nombre, pudiendo establecer delegaciones o sub sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de éste si resultara necesario para el cumplimiento de sus objetivos.- Artículo 4: La Asociación Universidad del Valle es de duración indefinida, y se reputará como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo, esto a partir del momento en que iniciaron las primeras actividades académicas, y para los fines efectos legales la fecha en que se apruebe el decreto legislativo mediante el que se le concede la personalidad jurídica.- CAPITULO II.- PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5: La Asociación Universidad del Valle tiene como principio general ser una Institución de Educación Superior dedicada a la docencia, la investigación, la proyección social la cultura y el deporte para la formación de profesionales en áreas y especialidades de interés social que permitan el desarrollo del país de conformidad a las necesidades y demandas reales. Tiene como principios específicos los siguientes: 1) Ser fuente generadora de educación y cultura dirigida a la sociedad en general, produciendo ciencia y tecnología en beneficio de la misma; 2) La promoción y desarrollo de las cualidades del ser humano, sean éstas espirituales o materiales, exigidas por su propia naturaleza racional, libre y social; 3) La admisión de estudiantes y la contratación del personal académico y administrativo se efectuará en base a la aptitud y los requisitos de ingreso que para tal efecto determine la Universidad en su Estatuto y Reglamentos específicos; 4) La organización y desarrollo de la Universidad para la proyección social, difusión cultural y la extensión universitaria en beneficio de la comunidad estudiantil y la sociedad en general; 5) Asegurar la excelencia académica; 6) El impulso y aprovechamiento racional sostenible y renovable de los recursos naturales, haciendo énfasis especial en la protección del medio ambiente; y 7) El establecimiento de relaciones de intercambio con las demás Instituciones de Educación Superior, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se identifiquen con sus fines y objetivos.- Artículo 6: La Asociación Universidad del Valle tiene como fines y objetivos los siguientes: 1) Promover en el estudiante el sentido emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas dentro de su proceso de formación académica, para que sean generadores de fuentes de empleo y capaces de crear, inventar o innovar su entorno; 2) Dotar a la Universidad de un cuerpo de catedráticos con la suficiente formación, capacidad y experiencia, de tal manera que fortalezca la docencia impartida para que esta sea dinámica y responda a los problemas socio económicos y políticos del país; 3) Propiciar y desarrollar proyectos que permitan la consecución de recursos financieros a través de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales; 4) Formular proyectos de desarrollo en beneficio de la sociedad nicaragüense en general e implementar los servicios académicos en los diferentes niveles de capacitación y formación de Post Grados y Maestría; 5) Contribuir a la formación académica, científica, técnica, cultural, deportiva y patriótica de sus estudiantes; 6) Promover la superación científica, metodológica y pedagógica del personal docente y la capacitación constante de su personal administrativo; 7) Contribuir a la transformación de la sociedad mejorando y adaptando nuevas tecnología que benefician el desarrollo socio económico del país; 8) Propiciar la capacidad crítica y auto crítica del estudiante, fomentando la disciplina, la creatividad, solidaridad, cooperación y la eficiencia, dotándolo de sólidos principios morales, cívicos y humanísticos; 9) Promover el cuidado, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales, la calidad de vida, fomentando acciones que promuevan un verdadero desarrollo sostenible; 10) Fomentar y desarrollar la cultura de la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos. CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.- Artículo 7: La Asociación Universidad del Valle tiene como valor intrínseco y consecutivo de su estructura organizativa la pronta

y adecuada satisfacción de las necesidades que demanden, dentro del ámbito de su competencia, quienes soliciten sus servicios, de tal manera, que todos aquellos que formen parte de la Universidad en el campo docente y administrativo tiene como responsabilidad común y prioritaria, multiplicar dicho valor a través de la calidad y la excelencia en la prestación de sus servicios. Artículo 8: Son Órganos de gobierno de la Asociación Universidad del Valle, los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad y 2) La Junta Directiva, que ejercerá las funciones de administración y dirección de la Asociación. Estos órganos tendrán las atribuciones y facultades contenidas en la Escritura de Constitución y sus Estatutos. Artículo 9: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación, es de su competencia el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que se estipulan por prescripción estatutaria y que no puedan ser decididos por la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros está integrada por los miembros fundadores y todas las personas que hayan solicitado su ingreso a la Asociación y hayan sido admitidos por la Asamblea de Miembros, quienes tendrán voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Sus resoluciones adoptadas legalmente son obligatorias para los Órganos de Dirección y Asociados. Artículo 10: La Asamblea General de Miembros se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o cuando así lo soliciten la mitad más uno del total de sus miembros. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses del año calendario y dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del año fiscal, en el lugar, hora y fecha que señale la Junta Directiva; y las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva o un sesenta y cinco por ciento (65%) de los miembros asociados así lo soliciten. Artículo 11: En las reuniones ordinarias o extraordinarias habrá quórum con la mitad más uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. Las convocatorias se harán por escrito con al menos cinco días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos horas después y la Asamblea General de Miembros sesionará con el número de miembros presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación. Artículo 12: A la Asamblea General de Miembros le compete: a) Elegir a la Junta Directiva cada cuatro años y remover a cualquiera de sus miembros cuando ellos lo consideren necesario; b) Ampliar o disminuir el número de los miembros que conforman la Junta Directiva; c) Reformar parcial o totalmente el presente Estatuto; d) Admitir a nuevos asociados y decidir sobre el retiro de los mismos; e) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la Asociación; f) fijar las políticas generales de la Asociación, así como los programas y estrategias de acción a seguir; g) Asentir y disentir sobre la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la Asociación. Artículo 13: La Asamblea General de Miembros aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos a), b), c), d) y g) del artículo doce, requerirá el voto positivo del sesenta y cinco por ciento (65%) de los miembros asociados. Artículo 14: La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección y administración de la Asociación quien actuando como órgano colegiado, ejercerá dichas funciones con las facultades propias de los mandatarios generalísimos, sin ninguna limitación de poder, mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres miembros, compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Secretario y 3) Tesorero; en caso de aumentarse el número de miembros, los nuevos cargos serán vocales. Los miembros de la Junta Directiva electos durarán en sus cargos por períodos de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas, en el

caso de las personas jurídicas ejercerán el cargo por medio de sus representantes o por medio de apoderado especial nombrado por carta, fax o correo electrónico. Artículo 15: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o cada vez que sea convocada por el Presidente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. El quórum de la Junta Directiva será de la mitad de sus miembros mas uno y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. La Junta Directiva convocará a sesiones ordinarias dos veces al año conforme los presentes Estatutos y a sesiones extraordinarias cuando la misma lo estime conveniente. coArtículo 16: Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General de Miembros; b) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación; c) Convocar a Asamblea General de Asociados; d) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la mayoría de sus miembros lo requieran por medio del Secretario; e) Llevar libros de actas para asentamientos de resoluciones y demás libros legales; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y contratar servicios académicos y administrativos, así como firmar contratos de cualquier naturaleza; f) Designar la institución bancaria para el depósito y custodia de los fondos de la Asociación, así como las firmas libradoras en las cuentas a nombre de la Asociación; g) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Asociación; h) Estructurar los órganos y unidades organizativas y administrativas que estime pertinente; así como realizar los nombramientos respectivos y removerlos de su cargo cuando lo estime conveniente; i) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento Interno. CAPITULO IV.- (ASOCIADOS).- Artículo 17: La calidad de miembros asociados se adquiere con la participación en el Acto Constitutivo o por integración posterior, previa solicitud y aceptación de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, quienes gozarán del derecho de voz y voto en las sesiones, sean éstas ordinarias y extraordinarias. Artículo 18: Podrán ser miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada con los principios, fines y objetivos de la Asociación. Artículo 19: Todo asociado desde su admisión estará obligado a cumplir con las disposiciones constitutivas, Estatuto y cualquier otra resolución adoptada legalmente por los Órganos de Gobierno de la Asociación. Artículo 20: Son derechos de los miembros asociados: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos para cargos dentro de la Asociación; c) Intervenir en las actividades de la Asociación; d) Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros y e) Designar con antelación a la persona que podría sucederle en la Asociación, a través del procedimiento que establezca la Junta Directiva. Artículo 21: El carácter de asociados se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia debidamente aceptada; c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General de Miembros. CAPITULO V.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Artículo 22: Al Presidente le corresponde: a) Ejecutar la representación legal de la Asociación con facultades de Mandatario Generalísimo; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes generales o especiales a terceros; d) Elaborar el Plan Anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; e) Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento y remoción de personal de la Asociación; f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible a su cargo. Artículo 23: Son atribuciones del Secretario: a) En ausencia del Presidente, asumir las funciones de éste y todas aquellas que le confiera la Presidencia o la Asamblea General de Asociados; b) Hacer las convocatorias para

las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; d) Llevar a libros de registro de asociados y recibir las solicitudes de ingresos; e) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente; f) Levantar y firmar las Actas de sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos, g) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; h) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. Artículo 24: Corresponde al Tesorero: a) Manejar directamente las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección General Administrativa; b) Manejar los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva c) De forma mancomunada, con el Presidente manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación, así como firmar cheques o cualquier otro título valor a favor de la Asociación; d) Custodiar bajo su responsabilidad títulos y demás valores pertenecientes a la Asociación; e) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación, f) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno. Artículo 25: Corresponde al Vocal: a) Sustituir en caso de falta temporal a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente; b) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva en sus funciones; c) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno. CAPITULO VI. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 26: La disolución de la Asociación podrá efectuarse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro o por la voluntad de tres cuartas partes de la Asamblea General de Miembros y el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65%) de éstos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada sólo para este efecto. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio previamente establecidos. Esta Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. PCAPITULO VII.- (PATRIMONIO): Artículo 27: El patrimonio inicial de la Asociación Universidad del Valle será de C\$50,000.00, (Cincuenta Mil Córdobas) aportando cada uno de los miembros la suma de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdobas), cantidad que ha sido entregada en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio aquellos fondos que provengan de aquellas fuentes de ingreso propias, así como los bienes muebles e inmuebles derechos y acciones que adquiera; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de sus fines y objetivos expresados en este acto constitutivo. La Asociación Universidad del Valle invertirá

en el mantenimiento y mejora constante de sus plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración. CAPITULO VIII. (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 28: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieron entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Artículo 29: Las desavenencias y controversias que surgieron por tales motivos o las dudas que se dieron serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- CAPITULO IX (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Artículo 30: Se reconoce como fecha de inicio de actividades de la Asociación denominada ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la fecha definida y utilizada como primer día lectivo, esto a partir del momento en que iniciaron las primeras actividades académicas". QUINTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN facultar a la Licenciada Samantha Aguilar Beteta y/o al Licenciado Fernando Midence Mantilla, para que una vez librada la certificación de esta Acta por Notario Público, comparezcan conjunta o separadamente a elevarla a Escritura Pública y posteriormente soliciten y tramiten la autorización de la reforma ante las autoridades competentes, suscriban todos los documentos necesarios y procedan a su inscripción respectiva; SEXTO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante para proceder de conformidad con los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se levanta la sesión. Leída que fue esta acta a los presentes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y la firman todos junto al Presidente y el Secretario, sin hacerle modificación alguna. "ILEGIBLE" (Jose Arnoldo Arreaga Carrera).- "ILEGIBLE" (Socorro Bonilla Castellon).- "ILEGIBLE" (Kathia Sehtman Tiomno).- "S. Arreaga C."- (F) "ILEGIBLE" (Cairo Melvin Amador Arrieta).- I.R.M.L."-.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil siete. (f) Ilegible. ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA. Notario Público. Un Sello." Hasta aquí la protocolización del Acta. Así se expresó la otorgante a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) S. AGULAR B.- (f) ALF SANDINO G.- Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número un mil cincuenta y uno al frente del folio número un mil sesenta y cuatro de mi Protocolo Número SEIS que llevo en el corriente año y a solicitud de la ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, representada por la señora Samantha Michelle Aguilar Beteta, libro este Primer Testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil siete. Alfonso José Sandino Granera, Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los 7 días del mes de Enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

División de Adquisiciones

Reg. No. 2807 - M. 6956968 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación
OBRAS		
	Ampliación del área de comedor del Edificio Central	Licitación R
	Remodelación de las área del Edificio DGAF	Licitación R
	Ampliación del área del comisariato p/Auditoria Interna	Licitación R
	Enmallado de parqueo parte trasera Edificio Central	Licitación R
	Construcción de Muro en Bodegas de Bienes del Estado	Licitación p
	Remodelación oficina Edificio Ex-OTR	Licitación R
	Obras CAP Matagalpa	Comparación de Precios
	CAP piloto	Comparación de Precios
BIENES		
	Uniformes del personal del MHCP	Licitación R
	Papel de escritorio y cartón	Licitación R
	Llantas y neumáticos	Licitación R
	Toner	Licitación R
	Útiles de oficina	Compra por
	Suministros	Compra por
	Canasta navideña para el personal del MHCP	Licitación R
	Evento de Fin de año de los empleados del MHCP	Licitación R
	Adquisición de Routers y SAN	Comparación de Precio a Nivel
	Adquisición de computo OAFE	Comparación de Precio a Nivel
	PC y Software para comunicaciones	Comparación de Precio a Nivel
	Equipo de computo y licencias	Licitación P

CONSULTORIAS		
	Mejoramiento en la generación de información estadística a nivel central y local	Selección E el Menor Co
	Auditoría PSTAC	Selección E el Menor Co
	Desarrollo e Implementación de un sistema computarizado de Remuneración del MINREX para el personal nacional y el acreditado en el Servicio Exterior	Selección E el Menor Co
	Encuestas de Empleo	Selección E el Menor Co
	Planificación sectorial territorial e institucional	Selección E las Califica Consultor
	Actualización de precios sociales	Selección E las Califica Consultor
	Consultor intern. de presupuesto por programas	Selección E las Califica Consultor
	Consultor intern. de diseño de indicadores	Selección E las Califica Consultor
	Consultoría económica de proyectos en infraestr.	Selección E las Califica Consultor
	Consultoría económica de proyectos eléctrico	Selección E las Califica Consultor
	Consultoría económica de proyectos sector productivo	Selección E las Califica Consultor
	Consultoría económica de proyectos sector social	Selección E las Califica Consultor
	Diseño, desarrollo y capacitación de modulo de preinver.	Selección E las Califica Consultor

	Oficial Administrativo, Financiero y Adquisiciones	Contratación
	Coordinador de organización	Contratación
	Oficial de clasificación de puestos	Contratación
	Oficial de Gestión de Recursos Humanos	Contratación
	Oficial de Gestión de Recursos Humanos	Contratación
SERVICIOS GENERALES		
	Procedimiento operativo de deuda	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Taller sobre análisis financieros de proyección	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Taller para proyección de flujo de caja multianua.	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Consultoría, diagnóstico y fortalecimiento DGCP	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Pasantías, merados de valores	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Evaluación de proyectos por cierre de programas	Selección Bas las Calificacio Consultor
	Entrenamiento	Compra por C
	Otros servicios técnicos profesionales	Compra por C
	Impresión de Libro de Presupuesto	Licitación Res
	Impresión de Planas de Cheques	Licitación Res
	Servicios de Auditoría Financiera	Compra por C
	Equipos para computación	Licitación o Cc Público Nacio
	Equipos de computación	Comparación Precio a Nivel

IVAN ACOSTA MONTALVAN
Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 2754 - M. 6957021 - Valor C\$ 380.00

AVISO: CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación para la **“Adquisición de productos alimenticios a través de Subasta Pública”** bajo la modalidad de Exclusión de procedimiento ordinario de contratación mediante, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas

1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Exclusión de procedimiento Ordinario de Contratación No. 04-2008. PROYECTO: **“Adquisición de productos alimenticios a través de Subasta Pública”**.
3. **FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar la presente Exclusión, provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación.
4. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega,

módulo “P”, planta baja a partir del 12 de febrero del año 2008 desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00p.m.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA: La Subasta Pública se realizará a través de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA) en las instalaciones de dicha bolsa, la primera Subasta Pública se realizará el día 15 de febrero del 2008 a partir de las 10:00 a. m., la presentación de las ofertas se hará de forma verbal en presencia de todos los participantes debidamente acreditados, quienes podrán aclararlas, ampliarlas y mejorarlas en el mismo acto de la comparecencia los días de realización de las subastas.

Para poder presentar oferta y participar en la presente contratación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

6. LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en las instalaciones de las bodegas Gadalá María, ubicada contiguo a la pista deportiva Gadalá María.

7. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a:

1. Cereal treinta (30) días calendario
2. Harina treinta (30) días calendario

El tiempo de entrega se contabilizará un día hábil posterior a la adjudicación de los bienes en Subasta Pública.

Las subastas deberán publicarse en sus revistas agropecuarias y en los medios de comunicación de su preferencia.

Managua, febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

2-2

1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **“Impresión Documentos de Primaria: Competencias Lingüísticas y Cálculo Matemático”**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 04-2008 RESOLUCIÓN: Acuerdo Ministerial de Inicio No. 047-2008

PROYECTO: **“Impresión Documentos de Primaria: Competencias Lingüísticas y Cálculo Matemático”**.

1.3. **FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar la presente licitación, provienen del Proyecto Educación para Todos (EFA), Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **12 y 13 de febrero del año 2008** desde las 08:00 a.m. hasta la 05:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “T” planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

1.6. **LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, los días **12 y 13 de febrero del año 2008**, en horario de atención de las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

1.7 **PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **martes veintiséis (26) de febrero del 2008**, en horario únicamente entre las **02:00 hasta 02:30 p. m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.8. **ACTO DE APERTURA.** Las ofertas serán abiertas a las **02:40 p.m. del día martes veintiséis (26) de febrero del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.9. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.0. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física de cada uno de los textos. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución.

Managua, febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 1896

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 225 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 881-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 881-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Diciembre del año Dos Mil siete, las dos de la tarde. Con fecha diecinueve de diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Actividad, de la COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES “SAN ANDRÉS”, R.L. (COOSEMSA, R.L.). Siendo su domicilio social en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad se encuentra registrada en Acta No. 015 del folio 080 al folio 085 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Actividad de la COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES “SAN ANDRÉS”, R.L. (COOSEMSA, R.L.) La que a partir de la fecha se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “SAN ANDRÉS”, R.L. (COOSEMSA, R.L.) Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 1897

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106, se encuentra la RESOLUCIÓN No. 401-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 401-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diecisiete de Diciembre del año Dos Mil siete, las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TOMATOYA – CHAGUITE GRANDE, R.L. (COOP.A.S TO.CHA.G., R.L.). Siendo su domicilio Social en la Comarca de Tomatoya, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 50, del folio 078 al folio 080 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana del día nueve de Junio del año dos mil siete. Este

Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TOMATOYA – CHAGUITE GRANDE, R.L. (COOP.A.S TO.CHA.G., R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 1898

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105, se encuentra la RESOLUCIÓN No. 397-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 397-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diecisiete de Diciembre del año Dos Mil siete, nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIO “LA UNIÓN”, R.L. Siendo su domicilio Social en la Comarca El Patatillal, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 95, del folio 079 al folio 081 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día tres de Junio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIO “LA UNIÓN”, R.L., R.L. La que en lo sucesivo se denominara: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS “LA UNIÓN”, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 1899

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 104, se encuentra

la Resolución NO. 394-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 394-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diecisiete de Diciembre del año Dos Mil siete, nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIO “ENRIQUE BERMÚDEZ VARELA”, R.L. Siendo su domicilio Social en la comunidad de Mancotal, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 28, del folio 160 al folio 162 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día cinco de Mayo del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIO “ENRIQUE BERMÚDEZ VARELA”, R.L. La que en lo sucesivo se denominara: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS “ENRIQUE BERMÚDEZ VARELA”, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 1900

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 105, se encuentra la Resolución No. 396-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diecisiete de Diciembre del año Dos Mil siete, nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “JUAN ARAUZ”, R.L. Siendo su domicilio Social en la Comarca El Patatillal, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 75, del folio 127 al folio 129 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “JUAN ARAUZ”, R.L. La que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS “JUAN ARAUZ”, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA

MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 2811 - M. 6957138 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 01-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 01-2008**, según Resolución No. 005-2008 del 01 de Febrero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE FLOTA VEHICULAR”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos *Propios*.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 13 al 15 de Febrero del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

4. La reunión para la homologación del Pliego de Base y Condiciones se efectuar en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuerto, el día Lunes 18 de Febrero del 2008 a las 10:00 a.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, de 10:00 a.m. a 10:15 del 28 de Marzo del 2008.*

7. Lugar y hora para la apertura de ofertas: *Seguido de la recepción de ofertas, en acto publico se procederán abrirlas a las 10:16 a.m. del Viernes 28 de Marzo del 2008*

Dra. Blanca Rosa Cárdenas Méndez, Asesor Legal Asistente.

2-1

**CENTRO DE TRAMITES
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. No. 2805 - M. 6957001 - Valor C\$ 190.00

**Licitación Restringida No. 01/2008
Transmisión de Datos Delegaciones CETREX**

CONVOCATORIA

El CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES (CETREX), entidad de servicios adscrita a la CNPE, creada por el estado, mediante Decreto N°30-94; a través de la Administración Financiera, invita a las personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, para brindar servicio de transmisión de Datos por enlace microondas dedicado clear channel para las Delegaciones CETREX y fibra óptica para la Oficina Central e Internet clear channel por fibra óptica para la Oficina Central.

La forma de financiamiento es a través de fondos propios.

El servicio objeto de esta Licitación deberán ser brindado al Centro de Trámites de las exportaciones, en un plazo no mayor de (8) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas centrales del CETREX, ubicadas en Km 4 ½ Carretera Norte, contiguo a BANCENTRO, del 12 al 15 (inclusive) de Febrero del corriente año, de las 7:00 a.m. a las 4:30 p.m

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago de doscientos córdobas (C\$ 200.00), no reembolsables en Caja General del CETREX, en la dirección antes mencionada y retirar el documento en la oficina de la Administración, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, su reglamento y reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares y su equivalente en córdobas del día en que se presentará la oferta, en la oficina de Administración Financiera del CETREX, a mas tardar a las 9:00 a.m. horas del 03 de marzo del año 2008, este día las ofertas serán recibidas en la sala de conferencias del CETREX.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada en el numeral anterior, se devolverán sin abrir a los oferentes que las hayan presentado. (Art. 32 inc. f) Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta (Art. 22 Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m horas del 03 de marzo del año en curso, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la CNPE.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días de Febrero del año dos mil ocho.

Jorge Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

2-1

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**Departamento de Recursos Materiales**

Reg. No. 2808 - M. 6956958 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Dirección General de Servicios Aduaneros, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)
OBRAS		
	Sustitución de Techo Oficinas Despacho Superior	Licitación Restringida
	Compra de Estandería y Sustitución de Techo de Archivo	Licitación por Registro
BIENES		
	Elaboración de Uniformes	Licitación por Registro
SERVICIOS GENERALES		
	Alquiler de Transporte para el Personal	Licitación por Registro
	Servicio de Combustible administrado a través de tarjeta	Licitación por Registro
	Conexión Satelital (SIPROSAT)	Licitación Pública
	Adquisición de Servicios de Internet	Licitación Restringida
	Adquisición de Computadoras, Repuestos, accesorios y Materiales	Licitación Restringida

Carlos A. Delgado Romero
Sub-Director General Administrativo

Eddy Medrano Soto
Director General

Francisco Santamaría Rivas
Director de Administración de Servicios

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI DEPARTAMENTO DE MASAYA

Reg. No. 2750 - M. 6956827 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO:

La Alcaldía del Municipio de Nindiri, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos de Transferencia 2008
INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar el siguiente proyecto:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
RECARPETEO DE CALLES CASCO /URBANO.	F. TRANSFERENCIA 2008.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor de la oferta.	C\$ 500.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días martes 12 y miércoles 13 de febrero del corriente, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregarán a partir del 12 de febrero a las 4.00 pm. **La Entrega y Apertura de Ofertas será el día lunes 22 de febrero del corriente a las 3.00 pm en las Oficinas de Obras Públicas de la municipalidad.**

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindiri, Telefax: 522 -2052.- Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Nindiri.

2-2

AVISO DE LICITACIÓN POR COTIZACION:

La Alcaldía del Municipio de Nindiri, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
* PUENTE VEHICULAR EL ARENAL- EL PORTILLO	F. TRANSFERENCIA 2008	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 300.00
2-CONSTRUCCION DE CABINAS ESTADIO MUNICIPAL	F. PROPIOS 2008	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 300.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre martes 12 y miércoles 13 de febrero del corriente año, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregarán el día 12 de febrero a las 4.00 pm. Fecha de Entrega de Ofertas: ambas el día Lunes 18 de febrero del 2008. Hora de Apertura de ofertas: Puente el Arenal/Portillo 3:00 pm; y Construcción de Cabinas del Estadio 4.00 pm, en la Oficina de Obras Públicas de la municipalidad.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindiri, Telefax: 5222052.- Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Nindiri.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI

Reg. No. 2810 - M. 6956922 - Valor C\$ 285.00

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Proceso		Descripción de la Contratación	Modal Con
1	Obras	Obra de Captación , almacenamiento y distribución de agua en la Comunidad El Regadío- Estelí	Licitación
2		Obra de Captación , almacenamiento y distribución de agua en el Tisey- La Estanzuela ,Estelí.	Licitación
3	Bienes	Compra de Material de Construcción, Papelería, Útiles de Oficina, Accesorios de Computadora, Productos de Limpieza.	Compras
4		Compra de Combustible y Lubricantes	Compras
5		Grava	Licitación
6		Arena de Río	Licitación
7		Cemento Gris	Licitación
8		Acero de 3/8"	Licitación
9		Cemento Gris	Licitación
10		Grava	Licitación
11		Arena de Río	Licitación

21	Consultorias	Consultoria Especializada en Reglamentación de lo Comité de Agua	Compra por Cotiz
22		Consultoria Especializada del Fondo Proyecto Sanemiento Ambiental	Compra por Cotiz
23		Consultoria para la Sistematización del Registro Civil de las Personas de la Alcaldía Municipal de Estelí	Compra por Cotiz
24		Consultoria para la Sistematización del Sistema Financiero Administrativo(Contabilidad) de la Alcaldía Municipal de Estelí.	Compra por Cotiz
25	Servicios Generales	mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
26		mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
27		mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
28		mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
29		mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
30		mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	Compra por Cotiz
31		Mano de obra para el Proyecto construcción de cunetas , vados y revestimiento de calle en los Barrios Juan Alberto Blandon, Jaime Ubeda	Compra por Cotiz
32		Mano de obra para el Proyecto construcción de cunetas en los Barrios 1ero de Mayo, Villa Esperanza, Aristeo Benavides, Juana E. Mendoza, Camilo II , Jose Santos Zelaya, Oscar Turcio.	Compra por Cotiz
		Mano de Obra Construcción de cunetas y vados en los Barrios Leonel Rugama, La Union, Oscar	

(Adquisiciones 2008 al Amparo de las Leyes Nos. 622 y 323).- Ing. Pedro Pablo Calderon M., Alcalde de Estelí.

Reg. No. 2806 - M. 6957010 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE EJECUCIÓN DE OBRAS
AVISO DE LICITACION POR REGISTRO- 001-2008-UA**

**PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO ZONAS
09 y 10 DE CIUDAD SANDINO**

La Unidad de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de LICITACIÓN POR REGISTRO, según Resolución No. 001-2008-UA del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO ZONAS 09 y 10.

1. Estas obras son financiadas con Fondos propios Transferencias.
2. Las obras deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino, su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (50) días calendario para cada uno contados a partir de la Firma del Contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino que cita del Mercado Municipal, 1 Cuadra al Este, el día Miércoles 13 de Febrero del 2008, En horas de oficina.
4. Para obtener el PBC los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$1,500.00** (Un mil Quinientos córdobas netos), en Caja General de Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones el día Miércoles 13 de Febrero del año 2008, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del PBC de la presente Licitación.
5. La Visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el Jueves 14 de Febrero del año, 2008 a las 09:00 a.m., Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y deberá coordinarse con la Unidad de Adquisiciones de Alcaldía Municipal C. Sandino. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan este requisito.
6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de Licitación tienen su base legal en Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 5145, 5146-2007.
7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Auditorio del Palacio Municipal de Ciudad Sandino, el día Martes 26 de febrero del año 2008, a las 3:00 PM. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 37 inc. n) Ley 622 de Contrataciones Municipales).
9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Reunión de Homologación para discusión del PBC se realizará el día Viernes 15 de Febrero del 2008, en el Auditorio Alcaldía. A las 10:00 a.m.

11. Las ofertas serán abiertas a las 3:30p.m del día Martes 26 de febrero del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en la sala de Conferencia del Palacio Municipal.

Sr. Roberto Somoza Romero, COORDINADOR ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

**ESCUELA INTERNACIONAL DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Reg. No. 2753 - M. 6956711 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería (EIAG) invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de microbuses, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**ADQUISICION DE UN (1) MICROBÚS
Licitación por Registro No. EIAG-01-2008-MICROBÚS**

- 1) CANTIDADES: Un (1) Microbús.
- 2) LUGAR DE ENTREGA: Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, ubicada en la dirección indicada abajo.
- 3) TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los siete (7) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- 4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos de la EIAG-Tesoro.
- 5) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el viernes 22 de Febrero del 2008 a las 3:30 pm, en las oficinas de la Sub Dirección Administrativa de la EIAG ubicada en la dirección indicada abajo.
- 6) APERTURA DE OFERTAS: El viernes 22 de Febrero del 2008 a las 3:35 pm, en la Sala de Reuniones de la EIAG, ubicada en la dirección indicada abajo.
- 7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación y hasta el lunes 18 de Febrero del 2008 en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm en las oficinas de la Sub Dirección Administrativa de la EIAG de Rivas, ubicada de la Policía Nacional 3 cuadras al oeste, Rivas.

Lic. Francisco Mejía Selva, Sub Director Administrativo.

2-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)

Reg. No. 2809 - M. 6956906 - Valor C\$ 290.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2008

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas y los artículos 10 al 13 del Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, da a conocer su programa de contrataciones, de fecha de treinta y uno de enero del año 2008.

Ítem Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Clasificador	Fuente de financiamiento	Procedimiento de adquisición	Periodo estimado de inicio
Obras de la Facultad de Ingeniería Química			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Construcción de edificio de 5 plantas para el nivel central.			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Pública	II trimestre
Infraestructura para el CVIT del RUPAP.			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	III trimestre
Infraestructura para el Centro de capacitación energética			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Construcción de sistema eléctrico para Administración			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Nuevo sistema de agua potable (red interna)			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Elaboración del monumento "Rostros"			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Instalaciones hidrosanitarias (reparaciones y reconstrucciones)			Obra	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Equipamiento para la Facultad de Tecnología de la Construcción			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación por Registro	II trimestre
Equipamiento para la Facultad de Tecnología de la Industria			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación por Registro	I trimestre
Equipamiento para la Facultad de Ciencias y Sistemas			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	III trimestre
Equipamiento para la Facultad de Ingeniería Química			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Equipamiento para la Facultad de Electrotecnia y Computación			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación por Registro	I trimestre
Equipamiento para la Facultad de Arquitectura			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	III trimestre
Equipamiento del centro de reproducción (nivel central)			Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre

Equipamiento de UNI NORTE	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Adquisición de 40 unidades de climatización (Administración)	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Papelería y útiles de oficina	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación por Registro	I trimestre
Artículos para instalación y productos siderúrgicos y no ferrosos	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Pública	III trimestre
Llantas y neumáticos	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Equipos de computación y oficina de nivel central	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación por Registro	II trimestre
Adquisición de bibliografía para bibliotecas UNI	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre
Adquisición de vehículos para la UNI	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Software de respaldo de la información de la Dirección de Registro y Archivo General	Bienes	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Adquisición de uniformes para los trabajadores administrativos de la UNI	Servicios	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Celulares -servicio-	Servicios	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Seguro colectivo para trabajadores UNI	Servicios	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	I trimestre
Servicio de acceso a internet con medios de transmisión óptica	Servicios	Presupuesto de la República	Licitación Restringida	II trimestre

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de las Licitaciones relacionadas. Managua, a los 31 días del mes de enero del año 2008. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1696 – M. 6831756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 46, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PETRONA ELIZABETH MENDOZA PEREZ, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera –Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.-Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 1698 – M. 6831786 – 2891683-Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 211, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

KARLA NEJAMA DEL SOCORRO NAVARRO FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de diciembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1699 – M. 6831721– 2080274 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 654, Página 218, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

HUGO MAURICIO ESPAÑA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1700 - M.6831812 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADEA Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 023 en el Folio 023 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR RENE GALO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Firma ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Firma ilegible. Lic. Ana María Hernández Meza, Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 023, Folio, 023, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del año 2008. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Mairena. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 01964 - M. 2868639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ERVIN SIMON MEZA LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1965 - M. 6956079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MEDAL ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1966 - M. 6956051 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SILGIAN NINET GUZMAN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de 12 del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1967 - M. 6956023 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN JAVIER CALDERA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1968 - M. 6956021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 163, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIEGO RAFAEL AGUIRRE CORTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1969 - M. 6956019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 207, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADA FRANCIS SANTANA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1970 - M. 6956047 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 275, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN YURLENIA PINEDA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1971 - M. 6956069 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 038, Tomo VIII, Partida 3724 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN EDITH CASTELLON MARENCO, natural de Nandaime,

Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de junio del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1972 - M. 6956068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0224, Tomo VI, Partida 1868 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEONEL GERARDO NAVAS HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia de Salud Previsional y Riesgo Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1973 - M. 6956017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 152, Tomo VIII, Partida 4068 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA NADIEZHDA MAYORGA CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1974 - M. 6956034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 192, Tomo VIII, Partida 4186 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CINTHYA AUXILIADORA CHAVARRIA DOMINGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1975 - M. 6956110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1609, Página 25, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MARTIN JIMENEZ PEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 1976 - M. 6956107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 434, Página 217, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEYDA VANESSA SOLORZANO ROMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 1977 - M. 6956086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1822, Página 171, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GARCIA BLANCO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 1978 - M. 6956038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1970, Página 297, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TOMAS AARON ACEVEDO ARAGON, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintiuno de enero del 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 1979 - M. 6956096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1890, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JESSENIA PATRICIA PEUGNET GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes

de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1980 - M. 6956098 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1891, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL FONSECA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1981 - M. 2359863 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 310, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LAURA MARIA ORTIZ LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 25 de enero del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1982 - M. 6956031 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 68, Partida 527, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

CAROLINA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, diez días de noviembre del dos mil cuatro.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 1983 - M. 6956043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 056, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUANA DOLORES LOPEZ BRAVO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1984 - M. 6956060 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

GENARA XIOMARA MONTOYA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 04 de octubre del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 1985 - M. 6956074 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 284, Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA TERESA RUIZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 1986 - M. 6956071 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FLORES MALTEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 1987 – M. 1658923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 15, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RAFAELA GONZALEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de enero de dos mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01988 – M. 6956116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 010, Asiento No. 152, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

LUIS RODOLFO SEQUEIRA MEDINA, natural de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 de noviembre del 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme, a los seis días de diciembre del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 1989 – M. 6956106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 033, bajo el Número 091, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO MORALES ACUÑA, natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de mayo del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 1990 - M. 6956093 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE, Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 020, en el Folio 020, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MIGUEL ANGEL MANTILLA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Gerencia de Empresas Cooperativas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Firma Ilegible, Lic. Ana María Hernández Meza, Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 020, Folio, 020, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del año 2008. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 1991 - M. 6956091 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE, Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 018, en el Folio 018, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 018. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua

repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTHA PATRICIA CENTENO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Gerencia de Empresas Cooperativas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Firma Ilegible, Lic. Ana María Hernández Meza, Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampita dorada.

Registrado con el Número 018, Folio, 018, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del año 2008. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 1963 - M. 6956089 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ENFERMERA ESPECIALIZADA**, presentada por **VICENTA DEL SOCORRO ROQUE GUTIERREZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico Rosa Castellanos "La Bayamesa", La Habana, Cuba, el 20 de julio de 1984, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 26 de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ENFERMERA ESPECIALIZADA** de **VICENTA DEL SOCORRO ROQUE GUTIERREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ENFERMERA ESPECIALIZADA** de **VICENTA DEL SOCORRO ROQUE GUTIERREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 472, Folios 527, 528, Tomo III. Managua, 29 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 02081 - M. 6956226 - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad el día 6 de julio 1990, a nombre de **JOSE MIGUEL VELASQUEZ CASTRO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho. ROGER GURDIAN VIJIL, Secretario General.

Reg. 02083 - M. 6956143 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IRMA DEL ROSARIO TALAVERA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02084 - M. 6956184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESMERALDA EDUVIGES RUIZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02085 - M. 6956184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESMERALDA EDUVIGES RUIZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02086 - M. 6956114 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALEXANDER HERMOGENES RAMOS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02087 - M. 6956181 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AGUSTINA ELOGIA RIVERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02088 - M. 6956132 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DANELIA SALVADORA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02089 - M. 6956183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DORA LUZ PEREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02090 - M. 6956176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 902, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FELIPE AGUSTIN TORRES MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02091 - M. 6956176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FELIPE AGUSTIN TORRES MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02082 - M. 6956190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica

que a la Página 431, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DOLYS ALINA TOVAL HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006. Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02093 - M. 6956195 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 498, Página, Tomo I, del Libro 498, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA CORDOBAS AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

FE DE ERRATA

MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

En Gaceta No. 217 de fecha 12-11-07, se publicó el Reg. No. 17276, Marca de Fábrica y Comercio.

Por error de transcripción

En la 9na. línea de la Clase 8: donde se lee TALADORAS. Deberá leerse: **TALADRADORAS...**

En la línea 17 de la Clase 11: donde se lee LUCES DE MARCHA HACIA ATRAS. Deberá leerse: **LUCES DE MARCHA ATRAS...**

Y por error de omisión de párrafo en la Clase 9 se leerá así:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS; DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y

MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; CALCULADORAS, EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; SOFTWARE DE COMPUTADORA; APARATOS INALÁMBRICOS (COMPLETOS), APARATOS DE TELEVISIÓN (COMPLETOS), APARATOS E INSTRUMENTOS DE PRUEBA; CABLE Y ALAMBRE; CONDUCTORES, INTERRUPTORES, INTERRUPTORES A PRESIÓN, CONECTORES, CONDUCTORES DE ARRANQUE, FUSIBLES, PROBADORES DE CIRCUITOS, PROBADORES DE VOLTAJE; PORTA FUSIBLES; TRANSFORMADORES, APARATOS PARA PROBAR BATERÍA PARA VENDERSE EN FORMA DE ESTUCHE; TERMOSTATOS, CALIBRADORES, Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE NIVELACIÓN; MEDIDORES Y REGLAS DE CINTA; MICROSCOPIOS, TACÓMETROS; APARATOS E INSTRUMENTOS DIAGNÓSTICOS; CONTADORES; TERMÓMETROS; ALARMAS, BOCINAS, UNIDADES INTERMITENTES, REFLECTORES, ESPEJOS, ANTENAS, Y CARGADORES DE BATERÍAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA; ACOPLAMIENTOS; BOMBAS DE COMBUSTIBLE; NIVELES; CERROJOS; RADIOS; BATERÍAS; ARRANQUES; APARATOS E INSTRUMENTOS REGULADORES DE VELOCIDAD; CABLES DE BATERÍAS; CONECTORES PARA VENDERSE EN FORMA DE ESTUCHE; TERMINALES ELÉCTRICOS; CINTAS ELÉCTRICAS; REGULADORES DE TEMPERATURAS DE AGUA, SONDAS; AMPERÍMETROS; PROBADORES DE BATERÍA, TERMINALES, DETECTORES DE GAS; INDICADORES DE CORRIENTE; LINTERNAS DE CORTE; OHMMETROS; INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE PRESIÓN; APARATOS PARA SOLDAR; **CONECTORES DE CINTAS DE BATERIA QUE SE COLOCAN EN LA TIERRA; CONECTORES PARA CARGAR BATERIAS; PROTECTORES DE CONDUCTOS Y ALAMBRES; APARATOS DE ARRANQUE PARA EMERGENCIA, ENSAMBLAJE DE RECEPTACULOS DE ARRANQUE PARA EMERGENCIA; CONVERTIDORES DE VOLTAJE;** APARATOS PARA SOLDAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS; PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN CLASE 9 PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARIA AGRÍCOLA, Y MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ESPECIALMENTE: AMPLIFICADORES PARA COMUNICACIONES INALÁMBRICA, ANTENAS, ANTENAS PARA APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS; EQUIPO DE AUDIO PARA VEHÍCULOS, ESPECIALMENTE, ESTÉREOS, PARLANTES, AMPLIFICADORES, ECUALIZADORES, DIVISORES DE FRECUENCIA, CAJAS DE PARLANTES, BATERÍAS PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS PARA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE RADIO, PANELES DE CONTROL ELÉCTRICOS, PANELES DE PANTALLA LUMÍNICAS ELÉCTRICAS, RELES ELÉCTRICOS; INSTRUMENTOS Y COMPONENTES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y ÓPTICAS, ESPECIALMENTE, TRANSMISORES ÓPTICOS; INSTRUMENTOS Y COMPONENTES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y ÓPTICAS, ESPECIALMENTE, RECEPTORES ÓPTICOS; INSTRUMENTOS Y COMPONENTES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y ÓPTICAS, ESPECIALMENTE, TRANSMISORES DIGITALES, SISTEMAS DE CONTROL ELECTRÓNICOS PARA MÁQUINAS, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, DETECTORES LÁSER DE OBJETOS PARA USARSE EN VEHÍCULOS, APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS EN LA NATURALEZA DE COMPUTADORAS A BORDE, RADIOS PARA VEHÍCULOS, REGULADORES DE VOLTAJE, ESTABILIZADORES DE VOLTAJE, Y VOLTÍMETROS.